



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PARACAS
PARACAS, CAMBIA CON SU GENETE!
ALCALDIA

ORDENANZA MUNICIPAL N° 012-2016-MDP

Paracas, 23 de agosto de 2016.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PARACAS.

POR CUANTO:

EL CONCEJO DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PARACAS.

VISTO:

En sesión ordinaria de la fecha, con el voto unánime de los señores Regidores y con dispensa del trámite de Lectura y Aprobación del Acta y

CONSIDERANDO:

Conforme lo establece el Artículo IV del Título Preliminar de la Ley N° 27972, "Ley Orgánica de Municipalidades", Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la constitución Política del Perú, establece para las Municipalidades radica en su facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, es finalidad de las Municipalidades promover una adecuada prestación de servicios públicos locales y el desarrollo integral, sostenible y armónico de su circunscripción, así mismo promover el desarrollo económico local, con incidencia en la micro y pequeña empresa, a través de planes de desarrollo económico local, aprobados en armonía con las políticas y planes de nacionales y regionales de desarrollo, así como el desarrollo social, el desarrollo de capacidades y la equidad en las respectivas circunscripciones;

Que, mediante Ordenanza Municipal N° 011-2012-CMP, se aprobó el TUPA de la Municipalidad Distrital de Paracas, estableciendo en el Procedimiento 05.08 Licencia de Funcionamiento con ITSDC Básica ex Post, un costo del 23.0685 de la UIT equivalente a la suma de S/ 911.21 Soles;

Que, por Ordenanza Municipal N° 006-2015-MDP, se aprobó la reducción de 17.3% de la tasa por Licencia de Funcionamiento con ITSDC Básica Ex Post, contenido en el orden 05.08 del TUPA, entendiéndose en lo sucesivo el 5.7% UIT de los costos de los tramites contenidos en el Texto Único de Procedimientos Administrativos. Precisándose con Acuerdo de Concejo N° 010-2016-CMP que la vigencia es hasta el 31 de marzo de 2016;

Que, la Gerencia de Desarrollo Económico Local, a través del Informe N° 440-2016-GDEL/MDP, de fecha 15 de julio de 2016, informa que existen negocios que vienen solicitando acogerse a la Ordenanza Municipal N° 006-2015-MDP que promueve el desarrollo económico de la microempresa con reducción temporal de tasas de licencias de funcionamiento con ITSDC EXPOST, por lo que solicita la aprobación de nueva Ordenanza en los mismos extremos pero con una vigencia por 30 días.

Que, la Gerencia de Asesoría Jurídica mediante Informe Legal N° 663-2016-MDP/GAJ, refiere que la propuesta de la Gerencia de Desarrollo Económico Local se encuadra dentro de las facultades contenidas en el artículo 9° inciso 9 de la Ley N° 27972, "Ley Orgánica de Municipalidades", que señala Corresponde al Concejo Municipal: "Crear, modificar, suprimir o exonerar contribuciones, tasas, arbitrios, licencias y derechos, conforme a ley"; correspondiendo al Concejo Municipal la aprobación o desaprobación de una nueva Ordenanza Municipal;

Que, la solicitud comprende la aprobación de la reducción por un plazo de 30 días a fin de incorporar mayor número de comerciante a la formación y la existencia de negocios que



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PARACAS
PARACAS, CAMBIA CON SU GENETE!
ALCALDIA

vienen adjuntando sus documentos y no han podido acogerse a la Ordenanza N° 006-2016-MDP, a efectos de atender el pedido de la Gerencia de Desarrollo Económico Local, teniendo en consideración que la referida Ordenanza concluyó su vigencia el 28 de febrero de 2016, puede atenderse como una nueva Ordenanza;

Que, teniendo en consideración lo expuesto y en uso de las facultades conferidas por el numeral 8 del artículo 9 de la Ley Orgánica de Municipalidades el Concejo Municipal aprobó por unanimidad lo siguiente:

ORDENANZA MUNICIPAL QUE PROMUEVE EL DESARROLLO ECONÓMICO DE LA MICROEMPRESA CON REDUCCIÓN TEMPORAL DE TASAS DE LICENCIAS DE FUNCIONAMIENTO CON ITSDC BÁSICA EXPOST

Artículo Primero.- APROBAR, la reducción de 17.3% de la tasa por Licencia de Funcionamiento con ITSDC Básica Ex Post, contenido en el orden 05.08 del TUPA, entendiéndose en lo sucesivo el 5.7% UIT de los costos de los tramites contenidos en el Texto Único de Procedimientos Administrativos de la Municipalidad Distrital de Paracas.

Artículo Segundo.- ALCANCE, la presente Ordenanza es para los negocios ubicados en el distrito de Paracas, de los siguientes giros comerciales: bodega de abarrotes, peluquerías, librerías, zapatería y otros que no estén contemplados en el artículo tercero de la presente ordenanza, cuyo capital social no supere los CINCO MIL Y 00/100 SOLES (S/ 5 000.00)

Para acogerse a la presente Ordenanza Municipal el establecimiento comercial deberá cumplir con todo lo normativo en la Ley Marco de la Licencia de Funcionamiento – Ley N° 28976, respetando fundamentalmente la zonificación y compatibilidad de uso y las condiciones de seguridad en defensa civil.

Artículo Tercero.- DISPONER, que no podrán acogerse a la presente Ordenanza los establecimientos comerciales cuyo capital social superen los CINCO MIL Y 00/100 SOLES (S/ 5 000.00) y los comprendidos en los siguientes giros comerciales: pub, ferretería, bar, discotecas, depósitos o distribuidoras de gas, almacenes de productos altamente toxico o inflamables y aquellos que presten servicio al turismo y puerto.

Artículo Cuarto.- DISPONER, que la Gerencia de Desarrollo Económico Local tenga a cargo la revisión y/o verificación in situ de las solicitudes de acogimiento de la presente Ordenanza Municipal, bajo responsabilidad.

Artículo Quinto.- AUTORIZAR, que los procedimientos administrativos previos para la obtención de la Licencia de Funcionamiento, como la entrega de las mismas puedan realizarse en los mismos establecimientos comerciales.

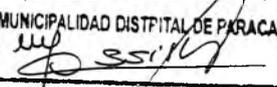
Artículo Sexto.- ENCARGAR, a la Unidad de Imagen y Relaciones Publicas la difusión a través de los medios de comunicación radial, escrita y televisiva.

Artículo Séptimo.- ENCARGAR, el cumplimiento e implementación de la presente Ordenanza a la Gerencia Desarrollo Económico Local y la Sub Gerencia de Defensa Civil.

Artículo Octavo.- LA PRESENTE ORDENANZA tendrá una vigencia de 30 días y entrará en vigencia al día siguiente de su publicación en un diario de circulación regional y en la página web www.muniparacas.gob.pe

POR TANTO

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.


MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PARACAS
Sr. Miguel Angel Castillo Ojeda
ALCALDE